



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN MODELO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO POR EL **LCDO. OMAR BUTRÓN FOSADO**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR OTRA PARTE, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL SINDICATO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. NORMA LILIANA RODRÍGUEZ ARGÜELLES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, Y COMPARECE COMO TESTIGO DE HONOR EL DR. MARTI BATRES GUADARRAMA, DIRECTOR GENERAL DE **“EL INSTITUTO”**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En el marco de la Reunión Nacional **ISSSTE-SNTISSSTE**, el día ocho de agosto de dos mil diecisiete se suscribió entre **“EL SINDICATO”** y **“EL INSTITUTO”** el **“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN MODELO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONAL”**.

Con fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, **“LAS PARTES”** celebraron el **“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN MODELO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONAL”**, a fin de brindar atención de manera oportuna a su derechohabiencia.

Después de siete años de vigencia de dicho convenio y ante la creciente demanda en los 21 servicios y prestaciones que otorga el Instituto y con el objeto de que el ausentismo del personal de base, programado y no programado interfieren en la calidad y calidez de los mismos, **“EL INSTITUTO”** como **“EL SINDICATO”** coinciden en implementar modificaciones al modelo de sustitución de personal que permita garantizar la atención a la derechohabiencia y la prestación de los servicios de manera oportuna y regular.

Debido a esto, **“LAS PARTES”** acuerdan que es necesario volver a celebrar el Convenio de sustitución de personal, a fin de brindar atención de manera oportuna a su derechohabiencia, por lo que se sujetan a las declaraciones y cláusulas siguientes:



Gobierno de
México



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

SINTISSSTE
SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE
Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026



DECLARACIONES

I. Declara **"EL INSTITUTO"**, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14 y 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 207 y 228, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo la Ley del ISSSTE y 1º, del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios sociales de los Trabajadores del Estado, en lo subsecuente el Estatuto Orgánico del ISSSTE

I.2 Entre las finalidades a su cargo está la de contribuir al bienestar de los Trabajadores, Pensionados y Familiares Derechohabientes, en los términos, condiciones y modalidades previstos en la Ley del ISSSTE, teniendo a su cargo la administración de los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de seguridad social, a que alude el artículo 5 de la Ley del ISSSTE.

I.3 La Dirección de Administración y Finanzas, es la Unidad Administrativa de **"EL INSTITUTO"** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, fracciones II y V, inciso d), del Estatuto Orgánico del ISSSTE, tiene a su cargo, en materia de recursos humanos, normar y aplicar los movimientos de altas, bajas y movimientos de personal en el Instituto, conforme a las disposiciones aplicables.

I.4 El Lcdo. Omar Butrón Fosado fue nombrado Director de Administración y Finanzas de **"EL INSTITUTO"**, mediante Acuerdo número 8.05.E.2024, tomado en la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 07 de octubre de 2024, por la Junta Directiva de **"EL INSTITUTO"**, y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51, fracción XIII del citado Estatuto Orgánico, y el testimonio de la Escritura Pública número 207,052 de fecha 25 de noviembre de 2024, pasada ante la fe del Lcdo. Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaria número 121 de la Ciudad de México.

I.5 Atento a las obligaciones y compromisos que **"EL INSTITUTO"** guarda con sus derechohabientes, es indispensable unir y coordinar esfuerzos con **"EL SINDICATO"**





para regular el procedimiento de la sustitución de personal, a fin de brindar atención de calidad y calidez y prestar los servicios de manera oportuna y regular.

I.6 Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Jesús García Corona No. 140, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

I. “EL SINDICATO” declara que:

II.1 Está constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2 De acuerdo con lo establecido con el artículo 5º de su Estatuto, su objeto expresa ser una organización comprometida con la defensa, estudio y mejora de los derechos laborales de sus miembros, para contribuir a su bienestar y desarrollo integral.

II.3 En atención a lo anterior, ha promovido la celebración del presente convenio con **“EL INSTITUTO”**.

II.4 Su representante legal fue electa Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional en el Décimo Octavo Congreso Nacional Ordinario, el cual tuvo verificativo los días 8, 9 y 10 de junio de 2022, en Oaxtepec, Estado de Morelos y de conformidad con lo establecido en los artículos 70, fracciones I y II y 75 del estatuto de **“EL SINDICATO”**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

II.5 Para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Sor Juana Inés de la Cruz, número 93, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, C.P. 14410, en esta Ciudad de México.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones precedentes **“LAS PARTES”** acuerdan las siguientes:



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



SNTISSSTE
SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE
Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026



**Gobierno de
México**



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

SNTISSSTE
SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE
Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026



CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto reestablecer de manera conjunta entre las partes un modelo de sustitución del personal de base que presta servicios en “**EL INSTITUTO**”, a fin de brindar atención de manera oportuna a su derechohabencia.

SEGUNDA. La sustitución de personal de base será por acuerdo mutuo entre el sustituto y el sustituido.

TERCERA. Los trabajadores sustituidos serán exclusivamente de base de las Ramas Médica, Paramédica y Grupos Afines que desempeñen sus labores en el primero, segundo y tercer nivel de atención a la salud.

En las Oficinas de Representación Estatales o Regionales podrá ser sustituido el personal de base que brinda atención a la derechohabencia. Además, el personal operativo de base del SUPERISSSTE con excepción del que realice funciones administrativas.

CUARTA. Los trabajadores sustitutos podrán ser de base, interinos y los candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo del Instituto, independientemente del puesto con el que este registrado, siempre y cuando sea la misma rama y cuenten con la misma profesión y especialidad del trabajador sustituido, acreditando con documento idóneo tal situación, además de verificar que el personal sustituido cuente con su póliza vigente de seguro de responsabilidad civil y profesional para profesiones médicas y sus profesiones auxiliares y técnicas, en los casos que así se requiera.

QUINTA. El trabajador sustituido podrá estar adscrito a otra unidad administrativa distinta a la de su adscripción preferentemente de la misma Oficina de Representación Estatal o Regional u Hospital General o Regional o Centro Médico Nacional 20 de Noviembre de “**EL INSTITUTO**”.

SEXTA. Los trabajadores acordarán, a satisfacción entre el sustituto y el sustituido una compensación equivalente a las percepciones ordinarias de la jornada que sustituye, registrando el sustituto la entrada y la salida en una tarjeta o formato especial que será autorizado por “**EL INSTITUTO**”. Para el trabajador que realiza la sustitución, será obligatorio el registro de la tarjeta o formato de asistencia, así como presentar gafete que lo identifique.



2026
año de
Margarita
Maza



SÉPTIMA. En la "Tarjeta o Formato Especial de Registro de Asistencia", deberán aparecer los nombres de ambos trabajadores, debiéndose elaborar una tarjeta o formato especial por cada sustitución.

OCTAVA. Ambos trabajadores deberán cumplir con los requisitos del formato, llenando la "Solicitud de Sustitución de Personal" y recabando la firma de autorización del jefe inmediato del trabajador sustituido, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la fecha de sustitución, salvo casos de urgencia.

NOVENA. El trabajador sustituido, una vez que cumpla con la compensación pactada al sustituto, deberá recabar el "Formato de Liberación" con la firma autógrafa del trabajador sustituto y entregarlo al jefe de área de personal de su centro de trabajo.

DÉCIMA. En caso del trabajador sustituido no cumpla con la compensación acordada con el sustituto, se le practicará el no pago correspondiente al primero en favor del segundo en la próxima quincena posible, además no podrá ser sustituido durante los treinta días naturales posteriores.

DÉCIMA PRIMERA. Los trabajadores con jornada de lunes a viernes podrán solicitar ser sustituidos hasta **OCHO** veces por mes, los de jornada de 12 horas terciado o de sábados, domingos y festivos **TRES** veces por mes y los de sábados o domingos y festivos de 24 horas **UNA VEZ** por mes.

DÉCIMA SEGUNDA. Solo se autorizarán sustituciones a los trabajadores que no presenten más de una falta a sus labores en la quincena que corre, salvo que las inasistencias hayan sido por causa de fuerza mayor previamente acreditada.

DÉCIMA TERCERA. En caso de que el sustituto incumpla con el compromiso firmado de asistir a suplir a otro, sin causa justificada, a dicho trabajador no se le autorizará otra sustitución hasta transcurridos treinta días naturales; para el caso que el sustituto sea candidato registrado en bolsa de trabajo, se notificará de este hecho a la Subcomisión Mixta de Bolsa de Trabajo.

DÉCIMA CUARTA. Los trabajadores que realicen sustituciones, las podrán llevar a cabo durante su tiempo libre, siempre y cuando no se encuentren con licencia médica, licencia sin goce de sueldo, beca o licencia para el desempeño de comisión sindical.



DÉCIMA QUINTA. Se autorizarán sustituciones siempre y cuando no se acumulen más de dos jornadas continuas por parte del trabajador sustituto, salvo que el sustituto y el sustituido con el visto bueno del titular del centro de trabajo de este último convenga la forma de solventar dicha situación.

DÉCIMA SEXTA. El trabajador que acepte sustituir a otro, cumplirá con lo previsto en las Condiciones Generales de Trabajo de **"EL INSTITUTO"** y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las obligaciones en materia de responsabilidad serán aplicables a quienes presten materialmente el servicio, en los términos de la Ley aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. El trabajador sustituto deberá observar todas y cada una de las normas que **"EL INSTITUTO"**, tiene en materia de seguridad e higiene, así como las establecidas en riesgo de trabajo que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA NOVENA. Los formatos "Solicitud de sustitución de personal", "Tarjeta de formato especial de registro de asistencia" y "Formato de liberación", serán elaborados y firmados por **"EL INSTITUTO"** y **"EL SINDICATO"** y formarán parte del presente convenio.

VIGÉSIMA. Serán responsables de la difusión y aplicación del presente convenio, la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INSTITUTO"** y la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional de **"EL SINDICATO"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. Los casos no previstos en el presente convenio, serán resueltos por las partes de común acuerdo. Los no resueltos como se prevé en esta cláusula, se solucionarán por la Comisión Nacional Mixta de Planeación de Recursos Humanos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Se procederá a realizar una evaluación sobre el impacto en la atención médica hacia los pacientes, así como un análisis estadístico del capital humano que lo solicita y en caso de ser necesario se efectuarán los ajustes respectivos a este convenio de colaboración.

VIGÉSIMA TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y estará vigente por tiempo indefinido hasta que no se celebre otro que lo sustituya. **"LAS PARTES"** convienen que, para cualquier modificación o pérdida de



vigencia del presente instrumento, el solicitante lo deberá notificar con sesenta días de anticipación a **"EL INSTITUTO"** o **"EL SINDICATO"** según sea el caso.

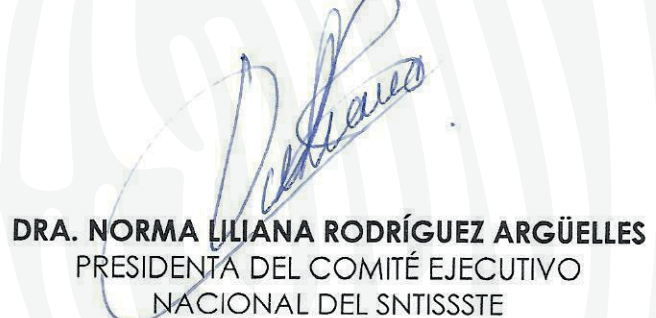
Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo ratifican firmando al margen y al calce por triplicado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintiséis.

POR "EL INSTITUTO"



LCDO. OMAR BUTRÓN FOSADO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL SINDICATO"



DRA. NORMA JULIANA RODRÍGUEZ ARGÜELLES
PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DEL SNTISSSTE

COMO "TESTIGO DE HONOR"



DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
DIRECTOR GENERAL DE "EL INSTITUTO"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EL 22 DEL MES DE ABRIL DE 2026, EL CUAL CONSTA DE 7 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNO SOLO DE SUS LADOS.